



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN EL CUADERNILLO DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA.

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS 3

PRIMERO. Disposiciones generales 3

SEGUNDO. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria. 5

DICTAMEN 9

ANTECEDENTES

I. Aprobación de los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, derivado de la reforma electoral de 2014 y a partir de los procesos electorales locales 2015-2016 en diversos Estados, el Instituto Nacional Electoral¹ en ejercicio de la facultad de atracción mediante el Acuerdo INE/CG175/2016, tomado en sesión de fecha 30 de marzo de 2016, emitió los referidos criterios, los cuales fueron abrogados con motivo de la aprobación del Reglamento de Elecciones del INE.

II. Reglamento de Elecciones² por acuerdo INE/CG661/2016 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 07 de septiembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

¹ En adelante INE.

² Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como, lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 respectivamente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. Bases Generales, el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.³

IV. Contingencia sanitaria. Del 31 de diciembre de 2019, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, implementaron medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus denominado por sus siglas en inglés COVID-19.

El 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, así como 19 y 29 de mayo de 2020⁴, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

V. Integración de las comisiones permanentes del Instituto. El 12 de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20⁶ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica⁷.

VI. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁸. El 1° de junio, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley Electoral que abrogó la Ley comicial vigente hasta ese momento, así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida Ley.

VII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El 27 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional,⁹ mediante oficio INE/DEOE/0990/2020, informó a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,¹⁰ de las actualizaciones, modificaciones y definiciones del Reglamento de Elecciones y en consecuencia el Anexo 17.

VIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva. El 18 de diciembre, mediante oficio INE/DEOE/1047/2020 la Dirección Ejecutiva, informó a través de la Unidad Técnica, la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y

³ Visible en la página de internet:

https://portalanterior.ine.mx/Centro_Ayuda_Computos_2017/assets/docs/Normatividad/Acuerdo_INE_CG771_2016.pdf

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al 2020.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto, en la liga: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

⁷ En adelante Comisión.

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva de Organización.

¹⁰ En lo sucesivo Unidad Técnica.

de las actualizaciones a las Bases Generales correspondiente al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales.

IX. Acuerdo INE/CCOE003/2021. El 11 de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.¹¹

X. Remisión de Lineamientos, cuadernillo y protocolo de seguridad sanitaria para la sesión especial de cómputos. El 15 de enero de 2021, mediante oficio SE/210/2021 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro,¹² el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021¹³ y Anexos.

XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El 17 de febrero, mediante oficio INE/DEOE/0212/2021 la Dirección Ejecutiva, remitió a través de la Unidad Técnica de Vinculación, las observaciones realizadas a los Lineamientos y Anexos, mismas que fueron impactadas.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo a la Comisión Jurídica. El 19 de febrero, fue remitido el proyecto de Lineamientos con las observaciones impactadas para los efectos conducentes.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

/ Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro¹⁵; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶ y 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, fines y competencias del Instituto, que es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su

¹¹ Visible en la página de internet: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

¹² En lo sucesivo Junta Local.

¹³ En lo sucesivo Lineamientos.

¹⁴ En adelante Constitución Federal.

¹⁵ En adelante Constitución Estatal.

¹⁶ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

funcionamiento e independencia en sus decisiones; asimismo, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las Leyes, denominado Consejo General, que se rige por los principios de la función electoral, siendo éste el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

2. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁷, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, esto es, tres personas integrantes, que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se integrarán comisiones de carácter permanente o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

3. Por su parte, el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior, contempla con carácter de permanente la Comisión Jurídica.

4. En ese tenor, el diverso numeral 26 del Reglamento Interior, prevé que la Comisión Jurídica es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

II. Facultad Reglamentaria.

5. Acorde a lo establecido por el artículo 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, el Instituto es un Organismo Público Local en materia electoral, que goza de autonomía en el funcionamiento e independencia en sus decisiones.

6. Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral vigente, el Instituto cuenta con la facultad reglamentaria para emitir las disposiciones que le permiten el cumplimiento de sus fines, así como con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, como en el caso, son los Lineamientos que se dictaminan y sus anexos, así tanto la autonomía como la facultad

¹⁷ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

topan con la restricción de la propia naturaleza de la potestad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto los Lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Ley de la materia.

7. De lo anterior se colige que el Instituto cuenta con autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que le permite decidir en los asuntos atinentes a la materia específica que le fue asignada, así como emitir sus reglamentos, lineamientos, acuerdos, políticas y aquellas normas relacionadas con su organización, administración y gestión interna, análisis que se realiza en aras del principio de congruencia a fin de examinar que el texto de los Lineamientos y sus anexos se encuentran homogeneizados con lo establecido en los ordenamientos aplicables a la materia y en el caso en particular bajo las directrices dictadas por el INE, para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

SEGUNDO. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria.

8. Como se ha referido en el capítulo de antecedentes, el INE ejerció la facultad de atracción respecto de cómputos municipales, distritales y de entidad federativa mediante Acuerdo INE/CG175/2016, estableciendo los criterios generales para normar la realización de los referidos cómputos locales, con la finalidad de homologar las reglas para la conducción y desarrollo de los mismos, estandarizando las disposiciones a través del Reglamento de Elecciones aprobado por el INE el 7 de septiembre de 2016, particularmente en el anexo 17, donde se contienen las directrices para la elaboración de los Lineamientos del desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

9. La medida referida tuvo como finalidad asirse al Sistema Nacional de Elecciones, que deriva de la reforma electoral efectuada a la Constitución Federal y publicada en el Diario Oficial de la federación el 10 de febrero de 2014, debiendo en este sentido considerar los Organismos Locales, las premisas de las Bases Generales emitidas por el INE.

10. Dadas las circunstancias sanitarias por las que atravesamos, las Bases Generales para la elaboración de los Lineamientos, también establecen recomendaciones sanitarias para los cómputos basados en la revisión de la superficie de los espacios disponibles en los lugares donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla; con base en las cuales determinarán las adecuaciones necesarias para el desarrollo de los cómputos atinentes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11. Por otro lado, en el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones se determina que el cómputo de elecciones locales es materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales.

12. Ahora bien, el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos que establezcan las reglas respecto a la sesión especial de cómputos conforme a lo establecido en el Título III "Actos posteriores a la Elección" Capítulo VII "Cómputos de elecciones locales" del Reglamento en comento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

13. Por su parte en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se contemplan las acciones de planeación, la implementación de un programa de capacitación tanto en la modalidad de forma presencial como virtual, así como el contenido que deberán observar los Lineamientos.

14. También se establece en el referido Anexo que se deberán elaborar de manera conjunta los Lineamientos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

15. Ahora bien, por lo que hace a la legislación local, en los artículos 61, fracciones III y XIX, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral se establece que será el Consejo General del Instituto quien realizará la sesión especial de cómputos en la elección del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los cargos de Diputaciones por el principio de representación proporcional; en cuanto a los cómputos para los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos estarán a cargo de los consejos distritales y municipales respectivamente.

16. Respecto al proyecto de Lineamientos, el mismo se estructuró en ocho títulos, bajo los cuales sujetaran su actuar en materia de cómputos el Consejo General, los consejos distritales y municipales, así como las unidades técnicas y administrativas del Instituto, en cuanto al desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

17. En el primero de los títulos del documento se contemplan; las disposiciones generales, el título II; las acciones de planeación, bajo siete capítulos que contemplan la previsión presupuestal; la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos; rehabilitación de sedes alternas y su procedimiento para traslado; medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales; recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales; y el desarrollo de la herramienta informática.

18. En el título III, se desarrolla el programa de capacitación, en cuatro capítulos; el diseño de materiales electorales; programa de capacitación presencial; cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; y los criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

19. El título IV, que expone el contenido de los lineamientos, se compone de diez capítulos en los que se establecen; las acciones inmediatas al término de la jornada electoral; la recepción de paquetes electorales; la disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; la reunión de trabajo; la sesión extraordinaria; los mecanismos para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo; la formula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y puntos de recuento; actividades y funciones en grupos de trabajo; alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo de los grupos de trabajo y puntos de recuento; la acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes; y la alternancia en grupos de trabajo.

20. Por su parte el título V, contempla treinta y tres capítulos que señalan; la sesión especial de cómputo; el procedimiento para la deliberación; los recesos en la sesión especial de cómputos; la apertura de la bodega electoral; el inicio del cómputo y recuento; de las causales para el recuento de votación; Cotejo de las actas y recuento de votos en el pleno del Consejo; cotejo de actas de recuento parcial en Grupos de Trabajo; mecanismos de recuento de votos en grupos de trabajo; constancias individuales; actas circunstanciadas; paquetes con muestras de alteración; votos reservados; extracción de documentos y material electoral; recuento total; resultado de los cómputos; distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes; sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados, procedimiento en caso de existir errores en la captura; cómputo de casillas especiales para la elección de Diputaciones por el principio de representación; dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos; declaración de validez de la elección; y publicación de resultados.

21. El título VI, se compone por dos capítulos referidos a la integración de expedientes y la remisión de los mismos. El título VII, referente al cómputo estatal, contiene dos capítulos uno en torno a la competencia y el otro al cómputo y recuento. Finalmente, en el título VIII se desarrolla la presentación de Informes.

22. Los Lineamientos que se dictaminan contienen así mismo el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el modelo de boleta electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, que contiene una presentación ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, aquellos que deben ser calificados como nulos, así como la interpretación del sentido del voto reservado en la sesiones de cómputos de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Querétaro, con la finalidad de proporcionar claridad en la interpretación que realicen y en consecuencia en la toma de decisiones.

23. Se define qué se considera como voto válido, esto es, aquél en el que la o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

integren una coalición, atendiendo, a su finalidad sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado.

24. Asimismo, se establece que el voto nulo es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más recuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

25. Así, el cuadernillo referido se encuentra acorde a la Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de normar el criterio en la realización de la sesión especial de cómputos para los procesos electorales locales, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición estará a cargo de los Consejos Distritales y Municipales según de la elección que se trate.

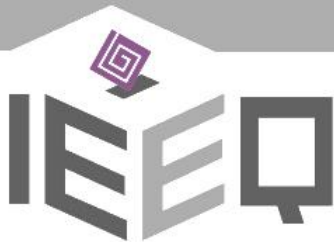
26. En atención a la atipicidad en la que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 y, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias, se elaboró el Protocolo de seguridad sanitaria para la sesión especial de cómputos, por el cual se establecen las diversas medidas relacionadas con la referida sesión y los recuentos de la votación, lo que permitirá en su momento el cuidado de la salud de quienes participen en ellos, en el cual se establecen las acciones que se deberán realizar para el tratamiento de las personas relacionadas con dicha actividad (funcionariado electoral, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, las y los representantes de medios de comunicación y público en general).

27. El protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones de cómputo, anexo a los lineamientos, determina las medidas mínimas para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2, bajo los cuatro primordialmente rubros:

- a. Estrategias generales de control.
- b. Medidas generales de atención sanitaria.
- c. Medidas específicas para la sesión especial de cómputos.
- d. Logística sanitaria para el recuento de paquetes.

Así, los Lineamientos y anexos que se dictaminan se encuentran acorde a las directrices que estipulo el INE y bajo su supervisión, en torno a la elaboración de los mismos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II, IV y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria, los cuales forman parte integral del presente dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el 24 de febrero de 2021, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Vocal de la Comisión

Mtra. Reyna Soto Guerrero
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de un total de 9 fojas útiles con texto por un solo lado, así, como 166 fojas relativas a los anexos del mismo. Dichos documentos se imprimen por duplicado para los efectos que correspondan.
JEPZ/RMGC/MPC/rsg